



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Y
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

En Valparaíso, a 16 de agosto de 2021, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, rol único tributario N° 81.669.200-8, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don **Claudio Elórtegui Raffo**, cédula nacional de identidad número N° 4.563.420-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Brasil 2950, ciudad y comuna de Valparaíso; y por la otra la **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**, representada por su Presidenta, la señora **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, cédula nacional de identidad número N° 9.209.969-5, domiciliada para estos efectos en la ciudad y comuna de Santiago, Compañía 1131, resuelven suscribir el presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERA: Objeto del Convenio

Mediante la suscripción del presente convenio las partes convienen establecer bases generales de colaboración entre la UNIVERSIDAD, a través del equipo de Demoscopia Electrónica del Espacio Público y la CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.

Estas bases generales servirán de marco para futuros convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Modalidad de Colaboración

Los programas, actividades, proyectos y acciones que ambas instituciones acuerden de conformidad al presente Convenio Marco serán objeto de convenios específicos que suscribirán las partes expresamente.



Dichos convenios específicos deberán contener al menos los siguientes elementos: descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto si implicares gastos, normas sobre propiedad intelectual y las demás que sean necesarias para su mejor implementación.

TERCERA: Coordinador

Cada parte designará a un Coordinador.

A los Coordinadores les corresponderá supervisar el estricto cumplimiento de los programas que se ejecuten e informarán periódicamente a las autoridades institucionales correspondientes acerca del avance y evaluación de dichos programas, proyectos y acciones.

CUARTA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, una vez iniciado un programa, proyecto o acción, no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.

QUINTA: Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un nuevo instrumento por los representantes legales de las mismas.



SEXTA: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco serán regulados en los respectivos convenios específicos. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia de que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello que resulte como producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

SÉPTIMA: Autonomía de las Partes

Los comparecientes dejan expresa constancia de que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

OCTAVA: Jurisdicción y Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: Personería

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, consta en el Decreto N° 463, de 17 de julio de 2018, del Pro Gran



Canciller de la Universidad, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso (Sede Vacante), protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

La personería de doña Elisa Loncon Antileo para actuar en representación de la Convención Constitucional consta en el acta de la sesión 1ª, constitutiva, celebrada por la Convención Constitucional con fecha 4 de julio de 2021, los que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de cada parte.

Elisa Loncon Antileo
Presidenta
CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Claudio Elórtegui Raffo
Rector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO